

ALCANCE N° 12 A LA UNA GACETA N° 3-2024 AL 9 DE JULIO DE 2024



TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

UNA-SCU-ACUE-202-2024

9 de julio de 2024

Señores y señoras

Comunidad Universitaria

M.Sc. Randall Hidalgo Mora

Vicerrector de Docencia

Estimados señores y estimadas señoras:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.2, de la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, acta n° 022-2024, que dice:

ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO:

1. La Política para la Incorporación de las Tecnologías de Información y la Comunicación en los Procesos Académicos de la Universidad Nacional, aprobada mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2119-2016, del 21 de noviembre de 2016, publicado en la *UNA-GACETA* ordinaria n.º 21-2016, del 5 de diciembre de 2016.
2. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-041-2023, del 6 de setiembre de 2023, suscrito por la Dra. Carolina España Chavarría, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; remitido al MSC. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia; donde se solicita

la propuesta de actualización de la Política para la Incorporación de las Tecnologías de Información y la Comunicación en los Procesos Académicos de la Universidad Nacional.



El oficio UNA-VD-OFIC-1202-2023, del 31 de octubre de 2023, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia; remitido a la Dra. Carolina España Chavarría, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la cual remite la propuesta de actualización de la política en análisis; dicha propuesta fue consultada con las otras vicerrectorías y mediante el oficio UNA-VI-OFIC-981-2023 se recibieron las observaciones, las cuales fueron analizadas e integradas.



4. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-058-2023, del 23 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Carolina España Chavarría, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se envía en consulta escrita la actualización de la política para la incorporación de las tecnologías de información y la comunicación en los procesos académicos de la Universidad Nacional.
5. La solicitud de prórroga al 15 de febrero de 2024, presentada mediante el oficio UNA-CGPC-CONSACA-OFIC-008-2023, del 28 de noviembre de 2023; suscrito por la M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, coordinadora de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular de Consaca; remitida a la Dra. Carolina España Chavarría, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, del Consejo Universitario.
6. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-006-2024, del 01 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. Braulio Sánchez Ureña, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, del Consejo Universitario en respuesta al oficio UNA-CGPC-CONSACA-OFIC-008-2023, del 28 de noviembre de 2023, donde se amplía el plazo al 30 de marzo de 2024.
7. En respuesta a la audiencia realizada mediante el oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-058-2023, del 23 de noviembre de 2023, se recibieron los siguientes oficios:
 - a) UNA-R-OFIC-2348-2023, del 27 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Ed. Francisco Gonzáles Alvarado, rector.
 - b) UNA-DTIC-OFIC-270-2023, del 27 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Axel Hernández Vargas, director del DTIC.
 - c) UNA-APEUNA-363-2023, del 28 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (Apeuna).
 - d) UNA-RA-OFIC-803-2023, del 29 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta.
 - e) UNA-SRHNC-OFIC-667-2023, del 30 de noviembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Manuel Luna Angulo, director de la SRHNC.
 - f) UNA-AJ-DIC-615-2023, del 05 de diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica.
 - g) UNA-CIDEA-OFIC-542-2023, del 06 de diciembre de 2023, suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano.



- h) UNA-FCEN-OFFIC-652-2023, del 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Esteban Picado Sandí, decano.
- i) UNA-FCS-OFFIC-871-2023, del 06 de diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Marta Sánchez López, decana.
- j) UNA-VIVE-OFFIC-792-2023, del 06 de diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora.
- k) UNA-FCSA-OFFIC-300-2023, del 07 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, decano.
- l) UNA-CONSACA-ACUE-017-2023, del 20 de marzo de 2024, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consaca.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, del 20 de abril de 2015, y comunicado según la *UNA-GACETA* extraordinaria n.º 8-2015, en sus artículos 2, 6 y 27 que a letra indican:

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior que dirige, orienta y decide la política general universitaria, y es el garante de la unidad e identidad institucionales.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Son funciones del Consejo Universitario:

- a) *Aprobar las políticas generales de la Universidad Nacional...*

ARTÍCULO 27. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES

Le corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, las siguientes funciones:

- a) *Proponer políticas institucionales, de conformidad con las prioridades globales del Plan Institucional de Mediano Plazo, en temas académicos y estudiantiles...*

2. El Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria. artículo 5, según el oficio SCU-1036-2015, del 27 de julio de 2015, que indica:



ARTÍCULO 5: DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS NORMATIVOS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO Y AL USUARIO EXTERNO:

Para la creación, aprobación, modificación y ejecución de las disposiciones normativas de la Universidad Nacional, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) *Presentación de la propuesta normativa:*

El proyecto de normativa se debe presentar ante la instancia competente para la aprobación, según se define en el Manual de este Reglamento. Puede ser generado por la misma instancia, presentado por cualquier autoridad o cualquier integrante de la comunidad universitaria. Debe contener una justificación y la propuesta de redacción de la norma o normas que se solicita modificar, o bien el nuevo instrumento normativo que se somete a consideración.

b) *Análisis de la propuesta normativa*

i) *En esta etapa, la instancia competente para su aprobación determina si es necesario regular el tema o materia específica que está dentro de su competencia y facultades, para proceder a su modificación o derogación, así como el tipo de instrumento normativo que se requiere.*

Si determina que la propuesta no corresponde, procederá a su archivo en forma justificada.

ii) *La instancia competente elabora el proyecto de normativa conforme a los requisitos establecidos en el “Manual para la elaboración de disposiciones normativas” y podrá solicitar el apoyo de las instancias técnicas competentes.*

c) *Difusión del proyecto*

El proyecto se difundirá por los medios internos idóneos, con el fin de que las instancias involucradas puedan conocerlo, opinar y proponer.

d) *Dictámenes obligatorios:*

Cuando se trate de proyectos para aprobar políticas institucionales, reglamentos, lineamientos académicos, acuerdos generales, manuales de organización y funciones y manuales de procedimientos, la instancia competente para la aprobación del proyecto, deberá someterla a:

i) *El criterio del superior jerárquico respectivo, como respaldo de pertinencia administrativa o académica, según corresponda.*

ii) *La Asesoría Jurídica, con el fin de verificar su adecuación a la normativa interna y nacional, así como a la técnica jurídica,*

iii) *La APEUNA, con el fin de que dictamine acerca de los efectos que tendría la aprobación del proyecto en la gestión institucional respecto de su congruencia con la estrategia institucional,*



las implicaciones de recursos presupuestarios, creación o modificación de estructuras organizacionales, así como que contiene requisitos que favorezcan la razonabilidad y simplificación acordes al sistema de mejoramiento continuo.

iv) Otras instancias que la norma expresamente exija su criterio previo.

v) En el caso de los reglamentos de unidades académicas, se requerirá del dictamen previo del Consejo Académico de Facultad.

e) Aprobación

Le corresponde a la instancia establecida estatutariamente e indicada en el artículo 3 del presente reglamento.

f) Firma

Cada uno de los cuerpos normativos será firmado por el titular unipersonal o quien presida el órgano colegiado que tiene facultades para aprobar dichas normas.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

3. Lo consignado en el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, comunicado mediante el oficio UNA-R-RESO-099-2023, según el Alcance n.º 3, de la *UNA-GACETA* n.º 3-2023, del 20 de marzo de 2023, específicamente lo indicado en el apartado III, referente a los instrumentos normativos y formatos, inciso a), que indica:

A. Política institucional

Definición: es el conjunto de estrategias y principios que rigen la actuación del personal de la Universidad Nacional en asuntos determinados conforme a los objetivos institucionales. Son decisiones escritas, que se establecen como una guía para el personal de la organización, sobre los límites dentro de los cuales deben operar. Proporcionan un marco de acción lógico y consistente para evitar que las autoridades decidan sobre temas de rutina.

Las políticas deben fundamentarse y reflejar los principios, los valores y los fines de la institución; además de ser una reflexión de la cultura, la filosofía, contribuir con la identidad institucional y sustentar el quehacer académico, estudiantil o la gestión administrativa.

Orientan la creación de la normativa universitaria de rango inferior y rigen todas las actividades sustantivas de la institución. Se expresan mediante acciones concretas que fortalecen y mejoran el quehacer de la Universidad Nacional.

Las orientaciones que en este apartado se suministran aplican para la elaboración de todo tipo de política.

Autoridad competente: la Asamblea de Representantes es la autoridad competente de aprobar, modificar y derogar las políticas institucionales de mediano plazo y el Consejo Universitario las políticas institucionales.



Estructura: la política institucional contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- 1. Cita de publicación en UNA-GACETA: datos relevantes del acuerdo -fecha, número de sesión, número de acuerdo, nombre completo, cargo y firma de la autoridad respectiva-.*
- 2. Cita de aprobación: instancia emisora.*
- 3. Denominación: nombre de la política.*
- 4. Presentación: explica/justifica el motivo de la política (el por qué y para qué) y su significado en el marco del desarrollo institucional.*
- 5. Enunciado de las políticas: introducción general y, posteriormente, se enumeran las políticas o los enunciados generales, que se redactan de manera clara y precisa, de tal forma que de estas se puedan orientar objetivos, metas y acciones. Se inicia con un verbo conjugado, en presente de indicativo y tercera persona singular, referido a la institución (ejemplo: garantiza, procura, organiza, promueve, integra, define, consolida, desarrolla, concreta, impulsa, entre otros).*
- 6. Cita de modificación o derogación de las políticas anteriores.*

Ver anexo n.º 1. Formato de Política institucional.

- 4. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-058-2023, del 23 de noviembre de 2023; mediante el cual se comunica el siguiente acuerdo:*

REMITIR EN AUDIENCIA ESCRITA LA SIGUIENTE PROPUESTA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS, RECTORÍA, RECTORÍA ADJUNTA, CONSEJO ACADÉMICO (CONSACA), VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, VICERRECTORÍA DE DOCENCIA, VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN, ÁREA DE PLANIFICACIÓN (APEUNA), OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, FACULTADES, CENTROS, SEDES Y SECCIÓN REGIONAL, PARA QUE EMITAN SU CRITERIO A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR AL COMUNICADO DE ESTE ACUERDO.

- 1. Fomenta la innovación y la transformación en los procesos académicos mediante la integración de tecnologías digitales, acorde con los criterios de*



calidad institucional mediante la implementación de estrategias construidas a través de un diálogo profundo, colaborativo y participativo de los actores de la comunidad universitaria.

2. Articula los procesos investigativos de las tecnologías digitales de forma integral, para la toma de decisiones en la actividad académica.
3. Consolida el uso de las tecnologías emergentes en la docencia, para enriquecer el proceso educativo, diversificar las estrategias de aprendizaje y potenciar diferentes modalidades de aprendizaje en los procesos de formación profesional en concordancia con los valores y principios institucionales.
4. Fomenta el uso de las tecnologías emergentes como apoyo a los procesos de regionalización e internacionalización de la acción sustantiva de la UNA.
5. Fomenta la creación de propuestas, proyectos y planes de estudio, a la luz de la innovación y transformación curricular, que integren tecnologías digitales y tecnologías emergentes, diseñados de manera acorde a las necesidades particulares de la población estudiantil meta.
6. Promueve diversas modalidades de aprendizaje, en el diseño, rediseño, ejecución y evaluación de planes de estudio que ofrecen las unidades académicas, secciones y sedes regionales, favoreciendo que sea valorado el empleo de ecosistemas tecnológicos digitales que favorezcan las estrategias metodológicas activas y aprendizaje híbrido.
7. Promueve la introducción y empleo de tecnologías emergentes en la gestión de procesos académicos en la institución, que propicien la gestión del conocimiento y la generación de estadísticas y por tanto la toma de decisiones, siguiendo estrategias propias de la Gobernanza Digital y acorde con los principios de Universidad Abierta.
8. Promueve una formación tecnopedagógica continua, fomentando la alfabetización, la transformación digital, el desarrollo de competencias digitales y la comprensión de los riesgos asociados a su implementación, dirigida al personal académico, de gestión y estudiantes.
9. Asegura que la comunidad universitaria pueda acceder a los ecosistemas de tecnologías digitales interdependientes disponibles en la institución.
10. Establece procedimientos eficientes para la solicitud, evaluación y adquisición



de estos recursos tecnológicos, con el propósito de respaldar y promover la innovación tecnológica en los procesos universitarios de manera oportuna.

11. Garantiza que los ecosistemas tecnológicos digitales estén actualizados, accesibles de forma segura y que los sistemas y servicios informáticos sean interoperables.
12. Garantiza procedimientos de gestión de la seguridad de la información de amplio alcance, para el adecuado resguardo de la información de toda la comunidad universitaria, así como la interoperabilidad del sistema.
13. Garantiza el acceso a bibliotecas virtuales, bases de datos electrónicas y otros tipos de recursos y referencias que apoyen el quehacer universitario interno y colaborativo de la UNA.
14. Asegura la implementación de sistemas de gestión tecnológica que salvaguarden los derechos de propiedad intelectual, preservando así la producción de conocimientos en ámbitos científicos, culturales, artísticos y simbólicos. Estos sistemas deben además fomentar la transferencia de dichos conocimientos y promover su integración en la sociedad.
15. Garantiza la protección de los datos personales, uso y acceso de datos masivos, analíticas y visualizaciones, repositorios, datos genéricos, datos sintéticos entre otros elementos de la ciencia de datos.
16. Promueve el desarrollo y uso de espacios virtuales adecuados y de amplio acceso que permitan desarrollar formas innovadoras de comunicación del quehacer de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.
17. Propicia mecanismos que posibiliten el acceso universal a los ecosistemas tecnológicos digitales institucionales.
18. Propicia el desarrollo de investigaciones desde una perspectiva pedagógica, enfocadas en evaluar el impacto de la utilización de tecnologías emergentes en los procesos de aprendizaje.
19. Establece mecanismos sólidos de evaluación, seguimiento y monitoreo de esta política, con el fin de medir de manera efectiva su impacto y el grado en que se cumple. Estos mecanismos también deben identificar áreas de mejora y destacar las buenas prácticas que surjan a lo largo de la implementación de esta.
20. Promueve el análisis de la gestión de riesgos asociados a estas tecnologías

como herramienta fundamental para impulsar las transformaciones necesarias.



5. Los siguientes oficios indicaron no tener observaciones: UNA-R-OFIC-2348-2023, del 27 de noviembre de 2023; UNA-RA-OFIC-803-2023, del 29 de noviembre de 2023; UNA-SRHNC-OFIC-667-2023, del 30 de noviembre de 2023; UNA-CIDEA-OFIC-542-2023, del 06 de diciembre de 2023; UNA-FCEN-OFIC-652-2023, del 06 de diciembre de 2023; y UNA-FCSA-OFIC-300-2023, del 07 de diciembre de 2023.
6. El oficio UNA-DTIC-OFIC-270-2023, del 27 de noviembre de 2023; mediante el cual remite las observaciones de forma en los postulados 1,8,13,14,15,16 y 20 que se analizan e incorporan; asimismo de fondo se indica lo siguiente:
- a) “La política debería incluir la definición de un plan de implementación que establezca claramente las iniciativas a ser llevadas a cabo, así como los participantes responsables”.
 - b) Se considera importante que la DTIC participe activamente y asesore durante la formulación de las iniciativas tecnológicas que apoyen la política, como mecanismo para darles viabilidad técnica e interoperabilidad con las soluciones existentes.
 - c) El fomento a la innovación se debe realizar de manera planificada, tomando en cuenta la normativa institucional establecidas para garantizar principalmente la ciberseguridad y la integridad de la información, en este aspecto, la DTIC debe cumplir un rol asesor.
 - d) Es importante considerar que la DTIC actualmente realiza una gestión activa de riesgos tecnológicos en estrecha coordinación con Apeuna. lo cual considera el alcance que se propone en esta política, en los incisos 8 y 20; además, considera que la gestión de los riesgos asociados a la política debe ser liderada desde la Vicerrectoría de Docencia, por cuanto las Acciones de Respuesta al Riesgo (ARR) tendrán una aplicación mayoritariamente en el ámbito académico.
7. El oficio UNA-APEUNA-363-2023, del 28 de noviembre de 2023; mediante el cual se realiza un conjunto de observaciones de forma que han sido analizadas e incorporadas según su pertinencia.



8. El oficio UNA-AJ-DIC-615-2023, del 05 de diciembre de 2023; mediante el cual se realizan un conjunto de observaciones de forma que han sido analizadas e incorporadas según su pertinencia.
9. El oficio UNA-FCS-OFIC-871-2023, del 06 de diciembre de 2023; mediante el cual se remiten las observaciones dadas por las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales; las cuales son de forma y redacción, en los postulados 1, 3,4,5,16 y 19, las cuales se analizan e incorporan las consideradas como oportunas.
10. El oficio UNA-VIVE-OFIC-792-2023, del 06 de diciembre de 2023, remite como observación la necesidad de contar con un plan de implementación de la política en análisis, particularmente en el caso de los postulados 5, 9 y 17, dado que estas tres políticas en particular comprometen a la institución en materia de accesibilidad y usabilidad de los sistemas de información y de “las plataformas utilizadas para la docencia, aspecto que a la fecha requiere de una importante inversión en recursos humanos y financieros para su logro”.
11. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-017-2023, del 20 de marzo de 2024; mediante el cual remite las observaciones de forma y redacción en la presentación de la política y en los postulados 1 al 9, 11, 17 al 20, las cuales son analizadas e incorporadas según su pertinencia.
12. A partir del análisis, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera que la propuesta de actualización de la política para la incorporación de las tecnologías de información y la comunicación en los procesos académicos de la Universidad Nacional, remitida mediante el oficio UNA-VD-OFIC-1202-2023, del 31 de octubre de 2023, así como los aportes dados en el proceso de audiencia, los cuales permiten que:
 - a) Cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, artículo 5.
 - b) Sea un instrumento jurídico que oriente el uso de las tecnologías digitales en la Universidad Nacional.
 - c) Sea pertinente, pues incluye temas de ciberseguridad, empleo de tecnologías digitales no solo en el componente de docencia, sino en todas las áreas de la acción sustantiva, entre otros aspectos.

d) Guarda congruencia con el modelo de gestión institucional y la planificación estratégica con enfoque prospectivo a la cual apunta la Universidad Nacional.



2025 POR TANTO, SE ACUERDA::

A. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA QUE SE LEA EN ADELANTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

POLÍTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PRESENTACIÓN:

ESTE DOCUMENTO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES, COMO COMPONENTE INTEGRAL QUE POTENCIA LA ACCIÓN SUSTANTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES HAN IMPACTADO LAS DIVERSAS ÁREAS DEL QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD, LO CUAL PERMITE NO SOLO UN MAYOR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LOS ESPACIOS DONDE SE DOCUMENTAN LOS ÚLTIMOS AVANCES Y CONOCIMIENTOS, SINO COMO COMPONENTE INTEGRAL DE LAS DIVERSAS PROFESIONES, PROCESOS INVESTIGATIVOS, DE DOCENCIA, EXTENSIÓN, PRODUCCIÓN Y OTRAS MODALIDADES DE ACCIÓN SUSTANTIVA PARA LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO.

SE CONSIDERA PRIORITARIO EL ANÁLISIS, LA INTEGRACIÓN Y EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA CREAR NUEVOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE CONTEXTUALIZADOS A LA REALIDAD Y CAPACES DE PROMOVER EL ACCESO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DESDE SUS LUGARES DE RESIDENCIA, TRABAJO Y ESTUDIO. ES FUNDAMENTAL DESARROLLAR RECURSOS DIVERSOS EN LÍNEA Y EN FORMATOS DIGITALES QUE SE ADAPTEN A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, LOS CUALES SE BASEN EN EL RESPETO A LAS NORMAS DE CIBERSEGURIDAD, PARA MANTENER LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS

INSTITUCIONALES; PARA ASÍ GUIAR EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL.



EN ESTE SENTIDO, LA INCIDENCIA DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA INVESTIGACIÓN Y EN LA PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO, LAS ARTES Y LA CULTURA DEBE TRASCENDER DEL ACCESO A FUENTES DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, A NUEVAS POSIBILIDADES Y FORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ENRIQUEZCAN EL QUEHACER ACADÉMICO; POR LO TANTO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEBE REPLANTEARSE LA INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN EL QUEHACER ACADÉMICO.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEBE APROVECHAR EL POTENCIAL DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA TRANSFORMAR SU ACCIÓN SUSTANTIVA:

1. CONTRIBUYE A LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES, CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL Y NORMATIVA VIGENTE; MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS CONSTRUIDAS A TRAVÉS DE DIÁLOGOS PROFUNDOS, COLABORATIVOS Y PARTICIPATIVOS DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
2. ARTICULA LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES DE FORMA INTEGRAL, PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA ACTIVIDAD ACADÉMICA.
3. CONSOLIDA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EMERGENTES EN LA DOCENCIA, PARA ENRIQUECER EL PROCESO EDUCATIVO, DIVERSIFICAR LAS ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE Y POTENCIAR DIFERENTES MODALIDADES DE APRENDIZAJE EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CONCORDANCIA CON LOS VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.



4. FOMENTA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EMERGENTES COMO APOYO A LOS PROCESOS DE REGIONALIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA DE LA UNIVERSIDAD.
5. INCENTIVA LA CREACIÓN DE PROPUESTAS ACADÉMICAS, PROYECTOS Y PLANES DE ESTUDIO, EN CONSONANCIA CON LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN CURRICULAR, QUE INTEGREN TECNOLOGÍAS DIGITALES EMERGENTES, DISEÑADOS ACORDE A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LA POBLACIÓN META.
6. PROMUEVE LA INNOVACIÓN EN LAS MODALIDADES DE APRENDIZAJE OFERTADAS POR UNIDADES ACADÉMICAS, SECCIONES Y SEDES REGIONALES, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA VALORADO EL EMPLEO DE ECOSISTEMAS TECNOLÓGICOS DIGITALES QUE FAVOREZCAN LAS ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS ACTIVAS Y APRENDIZAJE HÍBRIDO.
7. PROMUEVE LA INTRODUCCIÓN Y EL EMPLEO DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EMERGENTES EN LA GESTIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS EN LA INSTITUCIÓN, QUE PROPICIEN LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS PARA LA TOMA DE DECISIONES, SIGUIENDO ESTRATEGIAS PROPIAS DE LA GOBERNANZA DIGITAL EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA.
8. PROMUEVE UNA FORMACIÓN TECNOPEDAGÓGICA CONTINUA QUE FOMENTE LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL DESARROLLO DE UNA CIUDADANÍA DIGITAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
9. ASEGURA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES DISPONIBLES EN LA INSTITUCIÓN.



10. PRIORIZA EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS PARA LA SOLICITUD, EVALUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA.
11. GARANTIZA QUE LOS ECOSISTEMAS TECNOLÓGICOS DIGITALES ESTÉN ACTUALIZADOS, ACCESIBLES DE FORMA SEGURA Y QUE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS SEAN INTEROPERABLES.
12. PROMUEVE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE AMPLIO ALCANCE, PARA EL ADECUADO RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO LA INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA.
13. FACILITA EL ACCESO A BIBLIOTECAS VIRTUALES, BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS Y OTROS TIPOS DE RECURSOS Y REFERENCIAS QUE APOYEN EL QUEHACER UNIVERSITARIO INTERNO Y COLABORATIVO DE LA UNIVERSIDAD.
14. FACILITA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA QUE SALVAGUARDEN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRESERVEN LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS EN ÁMBITOS CIENTÍFICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y SIMBÓLICOS. ESTOS SISTEMAS DEBEN FOMENTAR LA TRANSFERENCIA DE DICHOS CONOCIMIENTOS Y PROMOVER SU INTEGRACIÓN EN LA SOCIEDAD.
15. GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, USO Y ACCESO DE DATOS MASIVOS, ANALÍTICAS Y VISUALIZACIONES, REPOSITORIOS, DATOS GENÉRICOS, DATOS SINTÉTICOS ENTRE OTROS ELEMENTOS DE LA CIENCIA DE DATOS.



16. PROMUEVE EL DESARROLLO Y EL USO DE ESPACIOS VIRTUALES ADECUADOS Y DE AMPLIO ACCESO QUE PERMITAN DESARROLLAR FORMAS INNOVADORAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL QUEHACER DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA.
17. POSIBILITA EL ACCESO UNIVERSAL A LOS ECOSISTEMAS TECNOLÓGICOS DIGITALES.
18. PROPICIA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DESDE UNA PERSPECTIVA PEDAGÓGICA, ENFOCADAS EN EVALUAR EL IMPACTO DE LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EMERGENTES EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE.
19. ESTABLECE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ESTA POLÍTICA, PARA MEDIR DE MANERA EFECTIVA SU IMPACTO, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO, LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE MEJORA Y LAS BUENAS PRÁCTICAS.
20. IMPULSA LAS TRANSFORMACIONES NECESARIAS PARA EL ANÁLISIS CONTINUO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES.

ACUERDO FIRME.

- B.** SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA QUE REMITA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, A ESTE CONSEJO, A MÁS TARDAR EL 20 DE SETIEMBRE DE 2024. PARA LO CUAL ES FUNDAMENTAL QUE CONSIDERE LO INDICADO EN LOS CONSIDERANDOS 6 Y 10 DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

Atentamente,



M.Sc. Steven Oreamuno Herra
Presidente del Consejo Universitario

Lsr/w/UNA-SCU-ACUE-202-2024 actualización Política tecnologías información y comunicacion

C: Contraloría Universitaria
 Asesoría Jurídica
 Seguimiento de acuerdos